

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros de hoy	
FECHAS	0/0				0/0	FECHA	0/0	ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas	Bon- us- volante. 0/0	0/0
2 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).											
20-11-914	71,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		71,50 y 50		20-11-914	445,00	Banco de España.....	500		444,00
20-11-914	72,05	" E, de 25.000 " " " 72,00, 72,10 y 72,30				20-11-914	271,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos...	500		269,00
20-11-914	73,20	" D, de 12.500 " " " 73,25, 30 y 25				11-10-914	200,00	Banco Hipotecario de España...	500		
20-11-914	75,00	" C, de 5.000 " " " 75,00				22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250	45	
20-11-914	75,40	" B, de 2.500 " " " 75,50 y 40				12-11-914	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
20-11-914	76,50	" A, de 500 " " " 76,50 y 77,00				21-10-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250		
20-11-914	75,75	" H, de 200 " " " 76,00				16-11-914	217,00	Unión Española de Explosivos...	100		
20-11-914	76,75	" G, de 100 " " " 76,00				18-11-914	38,00	Sociedad Gral. Amq. ^a España, Preferentes...	500		
19-11-914	76,15	En diferentes series.....				17-11-914	19,25	Ordinarias.....	500		38,00
		<i>A plazo.</i>				6-10-914	267,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Fin corriente.....				7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				4-11-914	72,00	Unión Alacoblera Española.....	500		
25-10-914	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				13-7-914	59,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	100		
26-11-914	86,50	" D, de 12.500 " " " 86,50				16-12-913	20,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
19-11-914	86,00	" C, de 5.000 " " " 86,00				15-10-914	350,30	Mediodía de Madrid.....	500		
20-11-914	86,50	" B, de 2.500 " " " 86,50				18-10-914	854,30	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
20-11-914	86,00	" A, de 500 " " " 86,00				20-11-914	234,00	Idem Norte de España.....	475		
18-11-914	86,00	En diferentes series.....						B. E. Español del Río de la Plata.....			
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		<i>Al contado.</i>									
20-11-914	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	92,45			30-6-914	78,75	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500		87,75
20-11-914	92,50	" E, de 25.000 " " " 92,50				18-11-914	70,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.....	500	4	
20-11-914	92,50	" D, de 12.500 " " " 92,50				19-9-914	70,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	500	5	
20-11-914	93,75	" C, de 5.000 " " " 93,75				4-7-914	19,20	Mediodía de Madrid.....	500	5	
20-11-914	93,75	" B, de 2.500 " " " 93,75				16-11-914	92,50	F. C. Y. Z. A. Valladolid Ávila, Serie A.....	500	5	
20-11-914	94,75	" A, de 500 " " " 94,75				12-11-914	56,00	Idem id., Id. id.....	500	4	
20-11-914	94,75	En diferentes series.....				28-7-914	85,75	Idem id., Id. id.....	500	4	
		<i>Al contado.</i>						Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1908.			
						30-6-914	78,75	" " " 1.ª serie.....	475		
						30-6-914	76,75	" " " 2.ª serie.....	475	3	
						30-6-914	76,50	" " " 3.ª serie.....	475	3	
						13-11-914	70,00	" " " 4.ª serie.....	475	3	
								" " " 5.ª serie.....	500	3	
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS									
		4 por 100 perpetuo al contado.			438,300						
		Idem fin corriente.....									
		Idem fin próximo.....									
		Carpetas del 4 por 100 amortizable.....									
		5 por 100 amortizable.....									
		Acciones del Banco de España.....									
		Idem del Banco Hipotecario.....									
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....									
		Azucareras—Preferentes.....									
		Idem ordinarias.....									
		Cédulas del Banco Hipotecario.....									
		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO									
		FRANCOS NEGOCIADOS									
		París, á la vista, cheque.....									200.000
		Cambio medio.....									103,937
		LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS									
		Londres á la vista, cheque.....									15.006
		Cambio medio.....									25,920
		Londres, á la vista, orden de entrega.....									
		Cambio medio.....									

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

RESUMEN GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Noviembre de 1914.

Una importante borrasca que ayer seña-
ló en el SW del cabo de San Vicente
se ha situado dentro de la península ibé-
rica, en su centro principal entre Badajoz y Algeciras. Esta borrasca comparable
con la del 10 de Marzo de 1895, por inten-
sidad y por su trayectoria, produce muy
muy intensas lluvias en Andalucía, principalmente
en las costas del Estrecho de Gibraltar;
por todo España llueve como Andalucía,
Jaén, 45 milímetros; Córdoba, 36; Valencia, 34; Ciudad Real, 29), lo que
puede causar algunas inundaciones.

sobre las regiones meridionales, que son
las más expuestas a que persista 5 se-
gundos el régimen de lluvias.

La temperatura máxima de ayer fue
de 16 grados en Sevilla, y la mínima de
hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en
León y Burgos.

Las mayores presiones residen sobre el
mar del Norte.

Avísos transmitidos a las Comandan-
tías de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga,
Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña,
Villaviciosa, Pontevedra, Vigo, Gijón,
Santander, Bilbao, San Sebastián,
Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona,
Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-
laga, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Malón Catá-
lica de Tanger.

Importante borrasca entra en la península por el cabo de San Vicente. Es probable que empeore el tiempo por to-
das partes, y notablemente en las costas del Mediterráneo, con lluvias, vientos
duros y mar que puede constituir peli-
gro para la navegación.

Nota. Los que deseen datos numéri-
cos de las observaciones meteorológicas,
pueden consultar el Boletín que diariamente
publica el Observatorio Central
Meteorológico, que se encontrará en el
dicho Centro, en las Universidades y en los
Institutos generales y técnicos de las ca-
pitales de provincia.

Observaciones del día 21 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 0°.	Tem- pera- tura C°. 0/0	Humi- dad re- lativa. 0/0	VENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
6h	636.40	0.3	97	N.....	4=Moderado.	4.6	Lluvia.	Temperatura máxima á la sombra, 10,8
7	636.00	1.1	98	N.....	3=Fijo.....	3.6	Idem.	Idem mínima á la sombra, 0,2
8	637.05	6.4	98	SSE.....	1=Ventolina.	2.3	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío, 13,0
9	635.61	9.6	90	SE.....	4=Moderado.	3.9	Idem.	Idem mínima junto al suelo, 0,0
10	638.91	10.2	96	S.....	7=Duro.....	3.7	Oto.(Lluvia)	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 780
11	635.26	9.6	100	S.....	1=Ventolina.	3.4	Idem.	

POSICIONES

**Tríbuna de oposiciones a la plaza de Pro-
fesor de ascenso del séptimo grupo (me-
cánicos, maquinistas, herramientas y me-
taloferos), establece en la Escuela Industrial
de Madrid.**

Se pone en conocimiento de los señori-
os y señoras que por Real orden de 18
del corriente, ha sido concedido un plazo
de ochenta días para que los aspirantes que
hayan solicitado tomar parte en la ope-
ración ó susciten comparecer ante el Tri-
bunal para verificar los ejercicios.

Se establece, por este surto anun-
cio el día 4 los señores opositores para
que el jueves 3 de Diciembre próximo, á
las tres de la tarde, concurren al local de
la Escuela Industrial de la calle de San
Mateo, á fin de dar comienzo á los ejer-
cicios.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El
Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez
Lozano.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

**Subasta General de Obras Pú-
blicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real Orden
de 20 de Septiembre último, y cumplidos
los demás requisitos que previene el Real
Decreto de 8 de Enero de 1896, el Director
General ha establecido el día 22 del pró-
ximo mes de Diciembre, á las once, para
el año 1915 en público subasta de las
obras del tramo tercero, de la vía férrea de
Cáceres a Fermoselle en la carretera de

Salamanca, cuyo presupuesto de contra-
tos es de 138.059,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos
previstos por la Instrucción de 11 de
Septiembre de 1886, en Madrid, ante la
Dirección General de Obras Públicas, si-
tuada en el local que ocupa el Ministerio
de Fomento, hallándose de manifiesto,
para conocimiento del público, el presu-
puesto, condiciones y planos correspon-
dientes, en dicho Ministerio y en el Go-
bierno Civil de la provincia de Salam-
anca.

Se admitirán proposiciones en el Ne-
gocejo correspondiente del Ministerio
de Fomento, en las horas hábiles de ofi-
cio, desde el día de la fecha hasta las trece
del día 17 de Diciembre, y en todos los
Gobiernos Civiles de la Península, en los
mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, en papel sellado de la
clase undécima, arregándose al adjunto
modelo, y la cantidad que ha de consig-
narse previamente como garantía para
tomar parte en la subasta será de 6.925
pesetas en metálico ó en efectos de la
Deuda pública al tipo que les está asig-
nado por las respectivas disposiciones
vigentes; debiendo acompañarse á cada
pliego el documento que acredite haber
realizado el depósito del modo que pro-
vive la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más
proposiciones iguales, se procederá en el
acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El
Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según código per-
sonal número..., enterado del anuncio pu-
blicado con fecha 19 de Noviembre últi-
mo y de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación en pú-
blica subasta de las obras del tramo tercero,

de la sección de Ledesma á Fermoselle
en la carretera de Salamanca á Fermoselle,
provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de
las mismas, con estricta sujeción á los
expresados requisitos y condiciones, por
la cantidad de ... (Aquí la proposición que
se haga, admitiendo ó mejorando lista y
llanando, el tipo fijado); pero advirtiendo
que será desecharada toda propuesta
en que no se exprese detenidamente la
cantidad, en pesetas y céntimos, escrita
en letra, por la que se compromete el
ponente á la ejecución de las obras, así
como toda aquella en que se añada
alguna cláusula.)

(Fecha y firma del propONENTE)
S—1145

CAMINOS VECINALES

En la GACETA del día 4 del corriente y
en la página 308 aparece una errata: don-
de dice 14.751,21 pesetas para el camino
vecinal de Montearagón á su estación (se-
gundo concurso), debe decir 11.195 pe-
setas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—A.
Calderón.

Administración General de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 7 del
próximo mes de Diciembre, tendrá lugar
ante la Junta de subastas, y en el despa-
cho de esta Administración general, y
simultáneamente en la Delegación de
Hacienda de la provincia de Ciudad Real,
la segunda licitación pública para con-
tratar el suministro de artículos de con-
sumo, que se consideran necesarios para
los enfermos del Hospital de las minas de
Almadén, correspondiente al año 1915,
bajo el tipo máximo y demás condiciones

que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 14.586,40 pesetas, sin perjuicio de ser mayor o menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 19 de Noviembre de 1914.— Francisco Prats.

Modelo de proposición. (En papel del timbre 11.)

Enterado el que su criba del pliego de condiciones y relación presupuestaria que le acompaña, para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1915, se compromete a cumplirla y a realizar el pago al precio determinado en la relación presupuestaria (y en caso de que se baje más, se agregará), con la baja de... (expresado por letra) por cada uno de los que por este contrato le corresponda pagar.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra). El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

S—997

Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.

Debiendo celebrarse subasta local únicamente, en virtud de lo dispuesto por Real orden del 24 de Septiembre del presente año (Diario Oficial núm. 215), para la adquisición de arena, ladrillos ordinarios, baldosas ordinarias, tejas lomadas, cal creas, yeso ordinario, cal hidráulica, cemento portland, madera de pino de Aragón, hierro laminado y forjado, pizarra artificial (conocida con los nombres de Ucayali, Esmalte, etc.) y batanes de cemento en un destino a las obras que la citada Comandancia pueda ejercer durante un año y tres meses, prorrogable por otro año, si conviene al Estado, hago presente a las que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día doce (12) del mes de Diciembre próximo, a las diez (10), en este despacho, sito en la calle de Ponzano, núm. 2, y que el pliego de condiciones es a rá de manifiesto todos los días laborables, desde el de esta fecha hasta el día once (11) del citado mes de Diciembre, ambos inclusive, de nueve a trece, en la mencionada dependencia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las obras, calculado por el precio límite señalado en el pliego, y que tan baja se inserta a continuación, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico o en equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden del 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los estableci-

mientos nacionales de que procedan sus productos.

Los precios máximos límites que se fijan para la adquisición a los diferentes niveles de los materiales que se subastan, puestos al pie de la obra que se ejecute, y en el punto de ella que se designe, son los que a continuación se indican:

Lote número 1.

Metro cúbico de arena fina, cuatro pesetas.

Metro cúbico de arena gruesa, 3,50.

Lote número 2.

Millar de ladrillos ordinarios, delgados, 45 pesetas.

Millar de ladrillos ordinarios, gruesos, 50 pesetas.

Millar de baldosas ordinarias, 40.

Millar de tejas lomadas, 60.

Lote número 3.

Hectámetro de cal creas, dos pesetas.

Hectámetro de yeso ordinario, una.

Lote número 4.

Hectámetro de tejas hidráulicas, cinco pesetas.

Hectámetro de cemento portland, seis.

Lote número 5.

Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para vigas y puentes, 85 pesetas.

Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para cables de piso, 85.

Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para cables de cubierta, 85.

Lote número 6.

Kilogramo de hierro laminado, 0,32 pesos.

Kilogramo de hierro forjado, 0,35.

Lote número 7.

Metro cuadrado de pizarra artificial, 2,90 pesetas.

Metro cuadrado de baldosa de cemento, 3,30.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (de una peseta), sujetándose en lo escrito al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardado del depósito de la garantía a una, expedido por la Caja General de Depósitos ó por sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 18 de Noviembre de 1914.—El Coronel Jefe de la Comandancia, José de Tor.

Modelo de proposición.

D. F. de T. T., del apellido en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., nacido en... y autor del documento en... Boletín Oficial de la provincia, Gaceta de Madrid o en los otros periódicos de costumbre), fecha... de... de... para la adquisición de los materiales necesarios en las obras de esa Comandancia, y del pliego de condiciones a que en el mismo se refiere, se compromete a obligarse con el objeto de la ejecución del mismo y en más efecto, su cumplimiento, a facilitar (los materiales que comprenda cada lote) al precio (ó precios) de... pesetas... céntimos (en letra) por..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cuenta personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrecen proceden de... (en tal Piese).
... de... de 1914.

(Firma y rúbricas.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extienda en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adheríscela la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como anteversión al nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.
S—1140

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS.

Reciendo el expediente justificado para acreditar la ausencia de Miguel Pérez Claro, hijo de Andrés y María, del Ayuntamiento de Ourense, cuyas sedes personales se extienden a continuación, el cual se presentó, pase de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y personas que de él tengan noticias se sirvan participar a este Gobierno Civil, cuento los conste cerca de su residencia, con el fin de que su madre María Claro Gómez, pueda acreditarse la ausencia de su hijo y producir a favor de su otro hijo Manuel, una excepción con arreglo al artículo 29 de la ley de Recrutamiento.

Señales que se ofren.

Edad veintiún años, estatura regular, pelo, negro, ojos Idem, nariz regular, boca firme, color buono.

Pontevedra, Octubre de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebre. P—4950

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Hay un moribundo que dice: «Alcalde Constitucional de Medina.—Negociado número 113.—Al vecino: Circunstancia Justo Mainar Casabona, hijo de Jorge y de Inés, natural de Medina, propietario de Zaragoza, de treinta y siete años, matrimonio de dieciocho años, de la R. Oficina del Paseo, desde enero fecha en ignorante paradero, encargado de su hijo Manuel Q. Gómez, nacido en este año, que se trae a Zaragoza y que ignora su paradero por más de diez años de su hijo. Junto a los efectos de quinto. Y como se le otorrage de lo que más rinde el artículo 69 del Reglamento de Quotas, en su vi indio regalo e la Alcalde de Zaragoza a V. E., como lo que dice, en virtud de que las cosas bien dadas a El no se pierden.—Ministro de Hacienda.—Intendente que tiene que interesarle a la Ejecución, recibido de los Juzgados de la Provincia en la República del Principado, cuando se conociera que existiera referente a Justo Mainar Casabona, a contar de 1903, a cargo de la que hace constar al margen las circunstancias personales del mismo.—Dijo que tiene a usted muchos años.—Yediano, 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Modesto Alcolea.—Rubricado.—Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza.» P—4941

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Avila.**

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 82 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, por medio del presente se oíta, llama y emplaza al Agente ejecutivo que fué de la sexta zona de Arévalo, en esta provincia, D. Francisco Martín Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación de Hacienda, por sí, ó por medio de apoderado que legalmente lo represente, á examinar la liquidación practicada en el expediente administrativo judicial que contra él mismo pende por alcance de Cédulas personales, advirtiéndole que, de no comparecer, se le originarán los perjuicios consiguientes á todos los deudores en rebeldía.

De do en Avila á 4 de Noviembre de 1914.—El Delegado instructor, Leopoldo González Zubala.—El Secretario, R. Carramolino.

P—4753

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid.**

Rasultando desconocidos los domicilios de D. Julián Fernández Gutiérrez y D. Felipe López, contra los cuales se ha instruido expediente de apercibimiento de tabaco, se les hace saber por el presente que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el año 8 del actual, acordó imponer la multa de 15,63 pesetas á D. Julián Fernández Gutiérrez, y la de 12,80 pesetas á D. Felipe López, y devolver el decomiso del tabaco que se les aprehendió, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, cuya multa deberán hacer efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado.

Lo que se comunica á los interesados á los efectos oportunos por medio del presente anuncio, advirtiéndoles que el fallo dictado pone término á la vía administrativa.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alarcón, P—805

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Soria.**

Por el presente se oíta y emplaza, por término de treinta días, á D. Lorenzo Valero ó sus herederos para que concurren ante esta Delegación de Hacienda para verificar la práctica de liquidación provisional de alcances que le resulta por su gestión como Recaudador de cédulas personales de los presupuestos de 1877-78 á 1880 y 81, ambos inclusive.

Lo que hago público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas vigente.

Soria, 5 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Jesús Cencillo.

P—4788

Por el presente se oíta y emplaza, por término de treinta días, á D. Pedro Castaño ó sus herederos para que concurren ante esta Delegación de Hacienda para verificar la práctica de liquidación provisional de alcances que le resulta por su gestión como Recaudador de cédulas per-

sonales de los presupuestos de 1890 á 91, ambos inclusive.

Lo que hago público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas vigente.

Soria, 5 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Jesús Cencillo.

P—4789

**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Valencia.**

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Carmen Ferrandis Ricart, en término municipal de Cuart de Poblet, por débitos de Contribución territorial, concepto rústicos, correspondientes á los tercero y cuarto trimestres de 1905 al cuarto de 1913, importación 185 pesetas 23 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo comprensivo de ocho hectáreas de tierra secano en este término municipal, partida de la Maefia de San Miguel ó de los Capellanes; lindante: por Norte, tierras de Andrés Llerma; Medio, Gregorio Ferrandis; Levante, Francisco Miguel, azagador en medio, y Poblante, con la carretera.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado lo siguiente:

«Procedencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á doña Concepción Ferrandis Ricart, para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad, á fin de apercibimiento de supuestos á su deuda.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cuart de Poblet á 28 de Octubre de 1914.—J. Román.—Vº Bº: El Tesorero de Hacienda, F. Saiz.

P—4755

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Alicante.**

**Contribución territorial. — Año de 1914
y anteriores.**

D. Salvador Cabanes Valls, Recaudador de Contribuciones en la expresa zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores vecinos de este pueblo por débitos al concepto expresado, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que si continuación se dirán sus deudores que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y su inventario, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á los mismos, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 28 del actual, á las nueve de su mañana, en la Sala capitular de este pueblo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.»

Finca que se oíta.

A D. Mariana Oliver Juan, consorte de Bautista Valero:

Una tahulla y dos octavas, equivalentes á 15 áreas una centíarea de tierra huerta campa, con derecho á regarse de las aguas del pantano, situadas en el punto denominado Pla de Sarrió, término municipal de Campello; lindante: por Levante, carretera que conduce de Campello al caserío situado junto al mar; Sur, tierras de Josefina Oliver Juan; Oeste, Luisa Baeza Pérez, brazal en medio, y Norte, José Oliver Juan y Francisco Valero Gomis.

José Oliver Juan:

Una octava de tahulla, equivalente á un área 50 centíareas de tierra huerta campa, con derecho á regarse de las aguas del pantano, situadas en el punto denominado Pla de Sarrió, término municipal de Campello; lindante: por el Este, Mariana Oliver Juan y Francisco Valero Gomis; Sur, Mariana Oliver Juan; Norte, Francisco Valero Gomis, y Oeste, Luisa Baeza Pérez, brazal en medio.

Joséfa Oliver Juan:

Una tahulla y dos octavas, equivalentes á 15 áreas y una centíarea de tierra huerta campa, con derecho á regarse de las aguas del pantano, situadas en el punto denominado Pla de Sarrió, término municipal de Campello; lindante: por el Este, carretera que conduce de Campello al caserío situado junto al mar; Sur, Margarita Oliver Juan; Norte, Mariana Oliver Juan, y Oeste, Luisa Baeza Pérez, brazal en medio.

Margarita Oliver Juan:

Una tahulla y dos octavas, equivalentes á 15 áreas, una centíarea de tierra huerta campa, con derecho á regarse de las aguas del pantano, situadas en el punto denominado Pla de Sarrió, término municipal de Campello; lindante: por el Este, carretera que conduce de Campello al caserío situado junto al mar, y Josefina Oliver Juan; Oeste, Luisa Baeza Pérez, brazal en medio, y Sur, Bautista Giner Garrosa.

Y á los efectos prevenidos en el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; publicarse el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Campello, 4 de Noviembre de 1914.—El Agente Recaudador, Salvador Cabanes.

P—4822

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Almenacid de la Cuba.**

D. Tomás Calma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almenacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me heillo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al tercer trimestre del año 1914, de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia de subasta de fincas.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 101 sobre el importe total de se oíta y en la parte de los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta proclama, fijándose que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se oíta y derá inmediatamente al embargo de los citados bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser ob-

Jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quien se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Tomasa Carod Dueno, 2 pesetas.

Mariano Jimeno Martínez, 2,50.

José Laguardia, 2,17.

Alejo Martínez Marco, 1,67.

Roque Marco Egea, 1,50.

Josuha Ordovás Ordovás, 1,67.

Juan Ordovás Marco, 2,50.

Manuel Ortíles Navarro, 1,66.

Luis Ortíles Martínez, 1,67.

Nazario Ortíles Mairal, 2,50.

José París Domínguez, 1,66.

Clemente Peiró, viudo, 1,67.

Simón Paesa Lahoz, 2.

Florencio Soriano Peña, 1,50.

Felipe Soriano Serrano, 1,67.

Mariano Soriano Azná, 2,33.

Manuel Serrano Arriá, 2,67.

En Almonacid de la Cuba á 21 de Octubre de 1914.— El Recaudador, Tomás Celma.

P—4814

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Arenys de Mar.

Contribución territorial rústica y urbana.

Tercer trimestre de 1914 y años.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona antes expresada.

Hago saber: Que en expedientes individuales de apremio que esta Recaudación ejecutiva se halla instruyendo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda por los conceptos, años y pueblo expresados, contra los deudores que luego se dirán, por diligencias de fecha 25 de Septiembre último se ha trabajado embargo de las fincas que paso á detallar:

Deudor, Juan Brun Palau.
Concepto, territorial rústica.

Finca embargada: Una pieza de tierra, sita en el vecindario de San Daniel, del término municipal de Tordera, en la que hay una casa en la pieza número 279 del plano de dicha localidad, y linda: á Oriente, con Mateo Miquel (s) Maixars, y después con Narciso Miquel y Bigas ó sus sucesores; á Mediodía, con María Torrent Parera del Manso Torrent de las Cabras, después Pedro Montañer Torrent y con Segismundo Fieris Plaues (s) Clari, en una pequeña parte; á Poniente, con este último, y á Norte, con María Camps Bori, después Narciso Miguel Bigas ó sus sucesores, con Juan Juli Alba y con Pedro Carbó (s) Bori. Mide de extensión superficial dos hectáreas 66 áreas 22 centíareas, equivalentes á siete, tres cuartas,

Deudor, Pepeito Nonell Ruscallada.
Concepto, territorial rústica.

Finca embargada: Una pieza de tierra, sita en el vecindario de San Vicente, del término municipal de Tordera, señalada de número 1.200 en el plano de dicha localidad, y linda: á Oriente, con Francisco Torrent Puig; á Mediodía, con Antonio Serra Arnau ó sus sucesores; á Poniente, con tierras del Manso Golbes, que fué de José Bonet, y á Norte, con Bonifacio Alberti (s) Xivana, y ahora Juan Vilà Ss.

Mide de extensión superficial 19 áreas 95 centíareas, equivalentes á siete y media cuartas.

Deudor, Juan Elias Aleja.
Concepto, territorial rústica.

Finca embargada: Una pieza de tierra, sita en el vecindario de San Pedro, del término municipal de Tordera, señalada con el número 114 del plano de dicha localidad. Esta pieza, en la actualidad, casi toda forma parte del cauce del río Tordera, y linda: á Oriente, con los herederos de José Bell; á Mediodía, con los mismos, y hoy estos linderos son cauces del río Tordera; á Poniente, con José Serra del Manso Serra ó sus sucesores; la mayor parte de este límite es constituido hoy día por el nuevo cauce del río Tordera, y á Norte con el Manso Verdader. Mide de extensión superficial 94 áreas 86 centíareas, equivalentes á diez cuartas, siete cuartas.

Deudor, Francisco Batila Massuet.
Concepto, territorial rústica.

Finca embargada: Una pieza de tierra, sita en el vecindario de San Pedro, del término municipal de Tordera, en la que hay una casa en ruinas, da cabida en juntas dos hectáreas 55 áreas 51 centíareas, equivalentes á seis cuartas, once cuartas, dos picofines. Es la pieza número 39 del plano de la expresada localidad, y linda: á Oriente, con María Torrent Parera del Manso Torrent de las Cabras, después Pedro Montañer Torrent; á Mediodía, con Juan Tresserras (s) Pujol; á Poniente, con Pablo Serra Puig (s) Mir, ahora Miguel Serra Mir, y á Norte, con Miguel Torrent Jofre (s) Mir.

Deudor, Juan Brun Paialí.
Concepto, territorial urbana.

Finca embargada: Una casa que tenía antes el número 13 del vecindario de San Daniel, sita en la plaza de tierra del mismo, cuya descripción es como sigue: pieza de tierra en la expresada vecindad, en la que hay la casa antes mencionada, de cabida en juntas siete cuartas, ó stan dos hectáreas 66 áreas 22 centíareas. Los linderos de la pieza de tierra descrita, en la cual hay la casa urbana del mismo dueño, son los siguientes: á Oriente, con Mateo Miguel (s) Maresma, y después Narciso Miguel; á Iglesia 5 sus sucesores; á Mediodía, con María Torrent Parera del Manso Torrent de las Cabras, después Pedro Montañer Torrent y con Segismundo Fieris Plaues (s) Clari, en una pequeña parte; á Poniente, con este último, y á Norte, con María Camps Bori, después Narciso Miguel Bigas ó sus sucesores, con Juan Juli Alba y con Pedro Carbó (s) Bori; no consta la medida superficial de la expresada casa.

En los mismos expedientes, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los autores nombrados contribuyentes para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Rial, número 8, cuyo requerimiento ha sido efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte á los repetidos deudores que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Y recordando de ignorado paradero los deudores comprendidos en el presente

edicto, sin constar á esta Agencia ejecutiva que tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica esta cédula por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad en donde tributan los morosos, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900 en su apartado cuarto, con lo cual los tantas veces repetidos deudores deberán darse por notificados y requeridos; advirtiéndoles que, con arreglo al artículo 96 de dicha instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta podrán ellos ó sus causahabientes librar sus fincas pagando el principal, recargos de apremio, costas y demás gastos del procedimiento.

Tordera, 28 de Octubre de 1914.—El Recaudador, J. Massana. P—4862

**Agencia ejecutiva
de la segunda zona de Coruña.**

D. Daniel Rodríguez Lemos, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de Contribución territorial del distrito de Culleredo, de nombre de José María Fernández Rodríguez, se ha embargado y saldado á venta en pública subasta, lo siguiente:

Labrado llamado Xeu Oce, de cuatro acres 44 centíareas; confina: Norte, Tamás Barral Moar; Sur, Idem de José Villar Rivas; Este, de Gregorio Canedo Fernández, y Oeste, labrado que oculta José Villar Rivas.

Otro labrado llamado Manta, de cuatro acres 44 centíareas; confina: Norte, la partida que sigue y labrado de los herederos de Bartolomé Rivas; Sur, Idem de D. Gumergindo Ordóñez; Este, Idem de José Villar Rivas, y Oeste, labrado de José Villar Rivas.

Otro labrado en la propia situación de Manta, que se da forma triangular; su cabida cuatro acres 44 centíareas; confina: Norte y Este, más labrado de José Gerónimo Veira y Bartolomé Rivas Cortés; Sur, la partida anterior, y Oeste, labrado de José Villar Rivas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre, á las nueve y media de la mañana, en Cuatro Caminos, número 96 duplicado, bajo el tipo de 250 pesetas.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación.

2.º Que el rematante tiene que pagar en el acto el importe de la adjudicación.

3.º Que serán proposiciones admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.º Que los informes relativos á los títulos de propiedad con los cuales deberá conformarse, sin que tengan derecho a exigir otros, se harán de manifiesto en la oficina de la Agencia, y

5.º Que el deudor, su representante ó sus causahabientes, pueden librar de la venta lo embargado, pagando antes de dicho día, en las oficinas de la Agencia, el importe del débito con los recargos, costas y gastos creados en el expediente.

Coruña, 30 de Octubre de 1914.—Daniel Rodríguez Lemos. P—4757

**Agencia ejecutiva
de la zona de Cuatrotorres.**

Centración rústica.

Primer y segundo trimestres de 1914.
Por este Oficio ejecutivo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Notificación de adjudicación de 6 enajenaciones.—Vistas las proposiciones presentadas en este Oficio, y resultante de la misma autorización tipo legal las de la Señora Pérez Martínez de Cuatrotorres, son resueltas las 6 enajenaciones en la actuación que se suscita por el importe de pesetas 703, se le adjudicó lo expresa de su escrito, y se le advierte que debe hacerse la diferencia entre el rendimiento constituido y el depósito total de la adjudicación, y se procederá al aburgamiento de la ejecutoria, cuyo acto tendrá lugar el día 21 del mes, ante el Notario de Alcalá de Henares Gutiérrez y Romeo.

Notifíquese en forma este provisoriamente al adjudicatario y al deudor, regístrate éste para que concorra a dicho acto.

Y acuerdo D. José Chiquillo Vidal a favor del deudor a quien se refiere la anterior providencia, se le notifica conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para su debido conocimiento.

Cuatrotorres, 2 de Noviembre de 1914.
El Agente, Enrique Gómez. P—4756

**Agencia ejecutiva de la zona
de Gaudesa.**

Centración rústica.—Año de 1912.

D. Miguel Altadill Valdés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que insiste por débitos del concejo constituido y sin ejercido, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Notificación.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se exponen los descubiertos con la Hacienda, ni pagado ni enajenado los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a la parte de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Noviembre próximo, y hora de las doce, en Gaudesa, Calle de Valencia, número 22 bajos, y en las cartas visibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público con aviso de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que hago público por medio del presente Oficio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta mencionada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes expresados y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Solé Bada (Celia);

Una finca rústica en este término, llamada Barrachich; capitalizada con 125 pesetas.

Francisco Vidal;

Una finca rústica en la villa de Baeza ó Málaga, en el término de Baeza, con 160 pesetas.

Francisco Plaza Orlíz;

Una finca rústica llamada Usafes; capitalizada con 450 pesetas.

José Gómez.—Artículo:

Una finca rústica en este término llamada Ustet; capitalizada con 1.000 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus cesajantes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las licencias hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de facultado en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán acordarse con ellos, y no tenrán derecho a exigir ninguno otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si el hecho éste no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que impresos en las Arcas del Tesorero Óptimo.

Valladolid, 22 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Altadill. P—4734

D. Miguel Altadill Valdés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que insta por débitos del concejo constitutivo y sin ejercicio expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Procedencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se exponen sus deudores con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a la parte de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Noviembre próximo, y hora de las doce, en Gaudesa, calle de Valencia, 22 bajos, siendo puestas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público con aviso de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente Oficio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta mencionada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes mencionado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Domínguez Matiz;

Una finca rústica en este término y partida Toll deo Vidal y Rouregos; capitalizada con 320 pesetas.

Ramona Llop Vilas;

Una finca rústica en este término y partida Vallines; capitalizada con 540 pesetas.

José Melich Pallarés;

Una finca rústica en este término y partida Sot de Mistarraña; capitalizada con 100 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus cesajantes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las licencias hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de facultado en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tenirán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si el hecho éste no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que integrará un aro del Teatro público.

Pobla de Moraña, 18 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Altadill.

P—4187

**Agencia ejecutiva de la zona
de Jijona.**

D. Antonio Remón Miraless, Agente ejecutivo auxiliar de Centración en este pueblo.

Hago saber: Que por débito de Centración rústica se ha embargado á don Salvador Gómez Bellido un predio rústico, que componen una suerte de finca huerta y acequia, rodeante en este término, partida de Peñal, de cabida la huerta una tabolla, ó sea 12 áreas más estériles, y la acequia un jardal, equivalente á 48 áreas cuatro centímetros, con algunos olivos y algarrabos, ésta únicamente una sexta parte de ésta de la señalada con el número 82 de la heredad de Lopera, y consiste en el primero y segundo pisos, y tiene señalada esta parte su puerta al Mediodía, y divide dicha porción de cruce por Levante, con parte de Roa Gómez; Norte, de Francisco Gómez, y Peñal, y parte de María Gómez.

Tiene derecho la huerta á dos días de agua del río de Peñal cada tanda de seis días, de la presa de Absa, y divide todo el predio: Levante, río y herederos de Juan Gómez; Norte, con el camino y zaguán; Poniente, herederos de Juan Gómez; y Mediodía, con los de Francisco Domínguez; valorada, según la capitalización, en 920 pesetas, y respondrá por principal, recargos, costas y gastos, 87,54 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Quo en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Ronda, calle de Castejas, número 67, el día 18 de los corrientes, á las diez de la mañana, siendo puesta admirable la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el proceso en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llame á su conocimiento.

Jijona, 3 de Noviembre de 1914.—Antonio Ramos. P—4830

Recaudación de Contribuciones de la zona de Léccera.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Léccera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al tercer trimestre del año 1914, de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro la exenta en el segundo grado de apremio y resarcido del 10 por 100 sobre el importe total del deudor, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que ésta continúa se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Ambroj Casas, 2,03 pesetas.
Francisco Artigas Jiménez, 5,09.
Juan Aznar Mercader, 2,03.
Manuel Bernad López, 1,52.
José Bernad Franco, 1,63.
Mariano Calvo Muñoz, 3,05.
Miguel Casas Martín, 2,03.
Cara Cinca Calvo, 3,05.
Joaquín Gómez Alcalá, 3,05.
Pedro Gómez Costas, 1,53.
Herederos de Teresa Lucarras Casasos, 1,63
José Montañés Destré, 2,03.
Valentín Muñoz Gómez, 5,09.
Herederos de Navarro Jerez, 2,03.
Joaquín Orios Alba, 2,05.
Agustín Peña Peña, 1,53.
Dámaso Peiro, 1,83.
Antonio Rojo Calvo, 3,05.
Antonio Tena Bibián, 11,59.
Antonio Tena Obón, 6,09.
Baltasar Teza Yégo, 2,58.
Gregorio Luna, 2,03.

En Léccera, a 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Tomás Celma. P—4832

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lihio.

Contribución territorial.—Varios años.

D. Eduardo Cuñillar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruye por la Contribución territorial que se expresa, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. José Doblaio Regalón sus deudas para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de referido embargo, en cuanto a los bienes que se designarán.»

»Notifíquese el embargo al deudor, recaudándolo, siempre para que, en término de tres días, haga entrega al asturiano que suscriba de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costo si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en término de La Guardia y Dehesa de Valdeboisillo; linda: Saliente, Salvadora Partida; Mediodía, Hermógenes Doblaio; Poniente y Norte, Salvadora y Lope Doblaio; de caber cuatro obradas, ó sea una hectárea 87 áreas y 92 centíareas.

Otra tierra en La Guardia, en la Dehesa de Valdeboisillo y sitio de las Cañadas; linda: al Saliente, Francisco Doblaio; Norte y Mediodía, Victoriana y Hermógenes Doblaio, y Poniente, Lope Doblaio; de caber dos obradas, ó sea 92 áreas y 96 centíareas.

Una tierra en La Guardia y Dehesa de Valdeboisillo y sitio de las Cañadas; linda: al Saliente, Francisco Doblaio; Norte y Mediodía, Victoriana y Hermógenes Doblaio, y Poniente, Lope Doblaio; de caber dos obradas, ó sea 93 áreas y 96 centíareas.

Otra en término de La Guardia y Dehesa de Valdeboisillo, en la Vega de Algodor, de caber tres obradas, ó sea una hectárea 40 áreas y 92 centíareas; linda: Sur y Poniente, Victoriana y José Doblaio; Mediodía, quinto de D. Víctor Hijosa, y Norte, Salvadora Partida.

La Guardia, 29 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Cuñillar. P—4833

D. Eduardo Cuñillar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruye contra D. Francisco López de la Torre, de para a su deudor, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco López de la Torre los deudas que se le tienen causadas en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados a dicho deudor, cuyo año se verifica, bajo mi presidencia, el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de las diez de la mañana, en la oficina que tengo establecida en dicha población, siendo posturas admisibles las que ofren las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia a referido deudor, y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y a cuya ensajación se ha de proceder, son los siguientes:

Una cuarta de tierra en La Guardia, en el quinto titulado Cabeza Herrera, de caber siete fregas y 157 estadias, ó sea un tercio de hectáreas 43 áreas 60 centíareas.

Una cuarta de tierra en La Guardia, en el quinto titulado Cabeza H. rre-a, de caber siete fregas y 157 estadias, ó sea un tercio de hectáreas 43 áreas 60 centíareas.

Una participación de 571 pesetas en el quinto titulado Campanario, en el término de La Guardia.

2.º Que los deudores, herederos ó usuahabientes, pueden liberar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de igual acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en mí una mitad de la presidencia al 5 por 100 del valor líquido del inmueble que interesa rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si el hecho de no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 2 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Cuñillar. P—4833

D. Eduardo Cuñillar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruye contra D. Vidal López de la Torre, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Vidal López de la Torre los deudas que se le tienen causadas en este expediente, ni posío realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados a dicho deudor, cuyo año se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de las diez de la mañana, en la oficina que tengo establecida en dicha población, siendo posturas admisibles las que ofren las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia a referido deudor, y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y a cuya

enajenación se ha de proceder, con los siguientes:

Una suerte de tierra en término de La Guardia, en el quinto titulado Cabeza Herrera, de caber siete fanegas y 157 hectáreas, ó sean tres hectáreas 43 áreas y 60 centíareas.

Una suerte de tierra en el término de La Guardia, en el quinto titulado Cabeza Herrera, de caber siete fanegas y 157 hectáreas, ó sean tres hectáreas 43 áreas y 60 centíareas.

Una participación de 571 pesetas en el quinto titulado Campaúrio, término municipal de La Guardia, denominados de La Hoz y de San Cebrián, que se licitan proindiviso.

2.^a Que los deudores, herederos o causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematantes entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 2 de Noviembre de 1914.—
El Agente, E. Uñízar. P—4837

Contribución rústica.—Años 1898-99 al 1914.

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Guillermo Fernández Quirós, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 26 de Octubre, la siguiente

•Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Guillermo Fernández Quirós, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Mitad de una tierra en el término de Lillo, destino á huerta, camino de la senda de Plata á la derecha, parte adentro; linda toda: Saliente, José María Sánchez Brunete; Mediodía, Faustino Colmenar; Poniente, D. Gumersindo Cordobés, y Norte, Manuel Cociñas; de caber toda tres fanegas, equivalentes á una hectárea

40 áreas y 91 centíareas; contiene un pozo empedrado, artefactos de noria, una canal y diferentes árboles frutales.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, por el camino de la senda de la Plata, con el que linda todo al Norte; al Sur, con los intercalados; al Este, Manuel Cociñas, y Oeste, D. Gumersindo Cordobés; de caber toda una fanega y un colemit, ó sean 60 áreas y 88 centíareas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, camino del Cuadrado, mano izquierda; linda toda con él; al Mediodía, Norte y Poniente, D. Gumersindo Díaz Cordobés; Saliente, herederos de Jacinto Martín de los Santos; de caber toda ocho fanegas, ó sean tres hectáreas 75 áreas y 76 centíareas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, por el carril de la Carrasquilla, el cual la divide, llamada de los Portas; linda: al Norte, Justo Sánchez Brunete; Mediodía, Francisco González; Saliente, Benito Núñez Alcolea, y Norte, José Álvarez; de caber toda ella 11 fanegas, equivalentes á cinco hectáreas 16 áreas y 68 centíareas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, por el carril Pedragoso, que linda todo: al Saliente, dicho carril; Norte, herederos de David Sánchez Brunete; al Mediodía, D.^a Juliana Vilaseñor, y Poniente, Julián Juárez; de caber toda 50 fanegas, ó sean 23 hectáreas 48 áreas 55 centíareas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, por el camino de Tastillos, mano izquierda, parte adentro; linda todo: al Norte, D. Gumersindo Díaz Cordobés; al Oeste, al mismo, y al Este, D.^a María Teresa Fernández Quirós, y Sur, Serapio Díaz de Burgos, de caber toda cinco fanegas y media, ó sean dos hectáreas 58 áreas y 34 centíareas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, por el carril del Orrillo de la Empartosa; linda todo: á Oriente, con dicho carril; al Norte, la Cañada Real Soriana; al Sur, Lezadro Suárez, y al Este, Fidel González y Román, de caber toda seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas 81 áreas y 83 centíareas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, al sitio del Hongar, por el carril que se dirige al de la Mansanera; linda todo: al Este, Sur y Oeste, con propios de esta villa, ó sea con la Ridoná, y al Norte, José López Villaseñor; de caber toda 14 fanegas, ó sean sis hectáreas 58 áreas y 59 centíareas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, carril del Correfón, mano derecha; linda todo: al Norte y Oeste, José Lozano y González; Este, Eduviges Bernardo, y Sur, D. Gumersindo Díaz Cordobés; de caber toda seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas 81 áreas y 82 centíareas.

Mitad de un olivar en el término de Lillo y sitio de la Alberchoza; linda todo: al Norte, con Gabriel Lozano; Sur, Serapio Ochos; Este, D. Gumersindo Díaz Cordobés, y Oeste, Juan Manuel Fernández; de caber toda 100 olivos, cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea 87 áreas y 88 centíareas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, camino de la Muela, parte adentro, mano derecha; linda todo: al Este, la Cañada Real Soriana; Norte, herederos de Alfonso González; Sur, León Plaza, y Oeste, herederos de Alfonso Lozano; de caber toda cuatro fanegas y media, equivalentes á dos hectáreas, 11 áreas y 87 centíareas.

Mitad de una tierra en el término de Lillo, en la Cueva Rota; linda todo: al

Norte, herederos de Eugenio Herrera; Sur, Este y Oeste, vecinos de Romeral; de caber toda nueve fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas 22 áreas y 74 centíareas.

Lillo, 29 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Diego González. P—4765

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jesús Lozano y González, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 26 de Octubre, la siguiente

•Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Jesús Lozano y González, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas; procedése inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra que fué huerta, en el término de Lillo, por el camino de Consuegra, mano izquierda parte adentro; linda: al Saliente, José Álvarez; Mediodía, José Sánchez Brunete; Poniente, Vicente Viator, y Norte, vínculo de Bazanta; de caber una fanega seis célemines, ó sean 70 áreas 47 centíareas.

Una tierra en el término de Lillo, por el camino de Romeral; linda de él; al Poniente y Saliente, Lucía González; Mediodía, José Fernández Quirós, y Norte, don Serapio Ochos, de caber dos fanegas, ó sean 98 áreas 97 centíareas.

Una tercera parte de una tierra en el término de Lillo, por el carril de los Viejos; linda: toda de él al Mediodía; al Saliente, D. Serapio Lorenzo Ochos; Poniente, herederos de Alfonso Lozano, y Norte, Eustaquio Gómez, de caber toda la finca nueve fanegas nueve célemines, y esta tercera parte tres y tres célemines, equivalentes á una hectárea 56 áreas y 57 centíareas.

Lillo, 4 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Diego González. P—4766

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Celedonio Martín de los Santos, por contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 26 de Octubre, la siguiente

•Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Celedonio Martín de los Santos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedése inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que

subscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa en el término de Lillo, camino que desde Villacañas conduce al Corral de Almaguer, mano derecha, parte adentro; linda; por Saliente, herederos de Bernardo Garmons; Mediodía, José Durán; Poniente, con Pedro Jiménez, y Norte, con viuda de Primo Plaza, de caber 750 cepas en una fanega de tierra, ó sean 56 áreas 37 centíareas.

Una villa en el término de Lillo, como que desde Villacañas conduce al monte de Lillo, mano izquierda, parte adentro; linda; por Mediodía, con viuda de Marcellino Molina; Saliente, Santiago Fernández; Norte, Juan Labrador, y Poniente, viuda de Manuel Felipe, de caber 700 plantas en una fanega, ó sean 56 áreas y 39 centíareas.

Una villa en el término de Lillo, camino que desde Villacañas conduce al Corral de Almaguer, mano derecha, parte adentro; linda; con otra de José Durán al Saliente, y al Norte, herederos de Ezequiel Zaragoza; Poniente, Lázaro Sancha, y Mediodía, el mismo, de caber 836 plantas en una fanega y tres celemines de tierra, ó sean 70 áreas 48 centíareas.

Una villa en el término de Lillo, camino que desde Villacañas conduce al Corral de Almaguer, mano izquierda, parte adentro; linda; al Saliente, con otra de José Durán; al Poniente, herederos de D. Diópicio Osas; y Poniente, con D. Julián Pérez, y Norte, D. Carlos María Latorre, de caber 1.224 cepas, ó sean dos fanegas de tierra, equivalentes á una hectárea 14 áreas 72 centíareas.

Una villa en el término de Lillo, camino que desde Villacañas conduce al Corral de Almaguer, mano izquierda, parte adentro; linda; al Poniente, con otra de José Durán; al Saliente, Saturnino Fernández; Norte y Mediodía, el mismo, de caber una fanega y tres celemines, equivalentes á 70 áreas 48 centíareas.

Una tierra en el término de Lillo, por el camino que desde Villacañas conduce al Romeral, de caber siete fanegas y seis celemines del marco de 800 estadias; linda, por Saliente y Mediodía, con Ramundo de la Torre; Poniente, con Juan Pedro Maqués, y Norte, Melchor García.

Lillo, 29 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Diego González. P—4767

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Miguel Colomer Llondo, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo tramitando contra D. José Grases, por débitos á la Contribución urbana fiscal de esta ciudad, he dictado con fecha 26 del corriente la siguiente:

«Providencia. — Resultando infructuosas todas cuantas gestiones ha venido practicando esta Agencia ejecutiva de mi cargo, á fin de dar cumplimiento á la notificación al deudor á este expediente, D. José Grases, del débito á que se le persigue por la Contribución urbana fiscal correspondiente al cuarto trimestre del año 1912 y primero, segundo, tercero y cuarto de 1913 y primero y segundo grado y costas, que en conjunto importa 22,85 pesetas, cuyo paradero del

deudor se ignora, ni tiene en esta ciudad persona que le represente, esta Agencia ejecutiva, de conformidad á lo prescrito en el artículo 142 en su párrafo 4º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedase la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á que el referido deudor se presente al pago de su descubierto en estas oficinas recaudatorias, Ángel Guimerá, 19 bajos, en el plazo improrrogable de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que, en caso de incomparecencia, se procederá al embargo de todos sus bienes y venta de los mismos.

Ast lo acuerdo en Manresa, á 20 de Octubre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. Colomer. P—4772

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moncada.

D. Augusto Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra D. Filomena Arenas Ferris, en término municipal de Manises, por débitos de Contribución territorial correspondientes al año 1913 y primero, segundo y tercer trimestres de 1914, importantes 109 pesetas 90 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 1.º del actual, la siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Filomena Arenas Ferris.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no veriflcarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que subscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en término de Noblejas, al pago llamado Semilla, de caber 23 áreas y 29 centíareas.

Noblejas, 2 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—4785

Recaudación de Contribuciones de la zona de Noblejas.

Contribución rural.—Varios años.

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. Jerónima Calderón López, herederos, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Jerónima Calderón López, herederos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que subscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en término de Noblejas, al pago llamado Semilla, de caber 23 áreas y 29 centíareas.

Noblejas, 2 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—4776

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. Joaquín Barroso Hernández por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Joaquín Barroso Hernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que subscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en término de Noblejas, al

pago llamado Castarete, de caber 23 áreas y 29 centíareas.

En Noblejas a 2 de Noviembre de 1914.
El Recaudador, Florentino Romea.

P—4779

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Aniceto Sánchez Roldán por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Aniceto Sánchez Roldán, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo á la deudora, recaudador; además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los titulares de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de apilirlas á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Noblejas, al pago llamado Fuent Santa, de caber 23 áreas y 29 centíareas.

Una villa en igual término, al pago llamado Fuent Santa, de caber 11 áreas y 69 centíareas.

En Noblejas a 2 de Noviembre de 1914.
El Recaudador, Florentino Romea.

P—4780

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Valentín Huerta Jiménez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Valentín Huerta Jiménez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas que se designarán.»

Notifíquese el embargo al deudor, recaudador; además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los titulares de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de apilirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en término de Noblejas, al pago llamado Lleros, de caber 23 áreas y 29 centíareas; que linda: por Norte, con la senda Levante, Sur y Poniente, con Lucio Escobar.

Noblejas, 2 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—4777

Contribución Rústica y Urbana.—Años varios.

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de contribuciones de dicha localidad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Modesta García Jiménez, por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Modesta García Jiménez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, recaudador; además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los titulares de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en término de Noblejas, al pago llamado Camino de Villatebas, de caber una hectárea 24 áreas y 22 centíareas; que linda: por Norte y Poniente, con Pedro Pino; Levante, con el Camino de Villatebas, y Sur, con el Camino María. Noblejas, 2 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—4775

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pego.

Contribución urbana.—Año 1913 y anteriores.

D. Juan B. Bernabéu Ferrer, Agente-Recaudador de Contribuciones de la zona de Pego.

Cédula: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años 1907 y 1913, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Rovira Pachot, á quien se fue embargada:

Una casa, de habitación y mercad, situada en este poblado, calle del Castillo, sin número de puerta, compuesta de un piso y planta baja, con corral y cámara, de una extensión superficial de 5,10 metros de latitud por 7,20 metros de longitud; lindando: por derecha, entrando, con camino del Poblet; izquierda, casa de Miguel Chafre Vidal, y espaldas, con el Monte.

La presente casa está formada de la mitad restante que le queda á la ejecutante de otra mayor que heredó de su madre María Rosa Pachot Sancho.

En su consecuencia, con fecha 26 de los corrientes he dictado la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cabir el tipo legal las de D. Miguel Llull Miralles, con respecto á la finca urbana á finales y demás circunstancias que expresan el edicto de subasta que antecede, por el importe de 95 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constitutivo y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el dia 19 de Noviembre próximo, á las diez horas, en la Notaría de Pego.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que comparezca á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del pro-

cedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjase el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Rafel de Almunia, 31 de Octubre de 1914.—El Agente, Juan B. Bernabéu.

P—4845

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villalgordo.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1914.

D. Pedro Jiménez y Jiménez, Recaudador subalterno de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Julio ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y resarcido de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Cipriano Latorre Gil, 7,64 pesetas.
Herederos del Marqués de Basianos, 3,16 pesetas.
Idem de Antonio Plaza Pérez, 3,76.
Banco Hipotecario, 4,94.
Juan José Moreno Lorente, 3,22.
Antonio Básquez Blázquez, 3,41.
Baldomero Martínez Sevilla, 3,04.
Miguel Navarro Gallego, 5,70.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además, se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Villalgordo, 28 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Pedro Jiménez.—V.º B.: El Arrendatario, P. P. Pujalte.

P—4125

**Recogida de Contribuciones
de la zona de Vivero.**

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á los años de 1912 y 1913, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

«Procedencia.—En vista de lo que pres-

cribe el artículo 142 de la Instrucción de 18 de Abril de 1900, se declara agotado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y, de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declaran también incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes indicados en la certificación anterior.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco

días, advertiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varones devotos por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

NÚMERO de orden de la cédula.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CONCEPTO DEL DÉBITO	CLASE	CUOTAS y recargos — Pesetas.
Año de 1912.					
37	Antonio Fernández....	Brabos.....	Cédulas personales...	11. ^a	0,65
464	Dolores Castro Viñas....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30
800	Domingo Pernas Vázquez....	Mariña.....	Idem.....	10. ^a	1,30
819	Joséfa Pérez....	Idem.....	Idem.....	11. ^a	0,65
1.696	Joséfa Fernández Pérez....	Oriol.....	Idem.....	10. ^a	1,30
3.879	Teresa García Fernández....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30
1.768	Maria Antonia Gómez....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30
Año de 1913.					
74	Andrés Oai....	Brabos.....	Cédulas personales...	11. ^a	0,65
102	Maria Orol....	Idem.....	Idem.....	11. ^a	0,65
708	Ramón Fernández....	Gerdiz.....	Idem.....	10. ^a	1,30
876	José Vázquez....	Mariña.....	Idem.....	10. ^a	1,30
877	Vicente Cao....	Idem.....	Idem.....	11. ^a	0,65
1.975	Antonio Cal Prestes....	Mariñas....	Idem.....	10. ^a	1,30
2.043	Francisco Fernández....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30
2.171	Manuel Bailes Gómez....	Idem.....	Idem.....	11. ^a	0,65
2.172	Antonia Gradailla....	Idem.....	Idem.....	11. ^a	0,65
2.184	Manuela Guerreiro....	San Pantaleón....	Idem.....	10. ^a	1,30
1.542	Benito Franco....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30
1.734	Maria Oistro....	Idem.....	Idem.....	10. ^a	1,30

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, seránito la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Vivero á 12 de Octubre de 1914.—
El Agente Auxiliar, Manuel Paz.

P—4512

Acordado por la Sesión de mi presidencia, que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de Silvestre Sureda Liñán, de cincuenta y dos años de edad, estanco casado, estatura regular, pelo negro, ojos negros, profesión del comercio, se exhorte y requiere á cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, al objeto de que, á tenor de lo que se prescribe en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio que tratase reproducir el mozo Agustín Sureda Vidal, del Reemplazo de 1914.

Barcelona, 22 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, Presidente, J. Vidal y Vallés. M—4936

de excepción legal del servicio que trata de reproducir el mozo Apolo Barcón Galcerán, del Reemplazo de 1912.

Barcelona, 22 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, Presidente, J. Vidal y Vallés. M—4936

**Alcaldía Constitucional
de Morriol.**

D. José María Bernad Vicent, Alcalde constitucional de Morriol.

Por el presente, y á fin de que obres sus efectos en el expediente de quintas que ha de instruirse en el año de 1915, á instancia del soldado del Reemplazo de 1914, Vicente Vaquer Palau, en virtud de excepción legal que le asiste y que ha de reproducir en el año próximo, cito, llamo y emplazo á su padre Vicente Vaquer Biasco, hijo de Bautista y de Antonia, de cincuenta y un años de edad, casado con Teresa Palau Babilori, vecino que ha nido de esta localidad, de la que se ausentó á primeros de Junio del año 1900, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, á fines relativos al servicio militar de su hijo antes mencionado.

Borriol, 31 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José María Bernad. M—4937

**Alcaldía Constitucional
de Carballedo.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Carballedo,

Hace saber: Que tramitado en este

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**Tenencia de Alcaldía
del distrito tercero de Barcelona.**

Acordado por la Sesión de mi presidencia, que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de Carlos Gómez Llatché, de veintiún años de edad, estatura media, pelo rubio, ojos azules, se ignora su profesión, se exhorte y requiere á cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, al objeto de que, á tenor de lo que se prescribe en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio que trata de reproducir el mozo Salvador Gómez Llatché, del Reemplazo de 1914.

Barcelona, 22 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, Presidente, J. Vidal y Vallés. M—4934

Acordado por la Sesión de mi presidencia, que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de José Barcón Olesa, de cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, pelo castaño, de profesión empleado, se exhorte y requiere á cuantos tengan noticia y paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, al objeto de que, á tenor de lo que se prescribe en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896, surta los efectos en el expediente

Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Camilo Veha López, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue al conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Señas del ausente.

Camilo Veha López, edad veintisiete años, natural de Oviedo, parroquia de Carballido, provincia de Lugo, de estado soltero, hijo de José y Filomena, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños obscuros, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

En Carballido a 26 de Octubre de 1914.
El Alcalde, Federico Fernández.

M—4938

Ayuntamiento de Madrid.**Junta pericial del Avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para ejecución y conservación del Avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria, se advierte al público que el padrón de la expresada riqueza, correspondiente a este término municipal, para los efectos tributarios durante el año 1915 se halla expuesto al público por término de ochodías, a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el Negociado de Estadística, plaza de la Villa, número 4, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, que serán resueltas por la Jefatura provincial de Conservación.

Madrid, 20 de Noviembre de 1914.—El Secretario, F. Ruano. M—

Alcaldía Constitucional de Ortigueira.

Tramitado expediente para justificar, á los efectos de la expedición que intenta disfrutar en el entrante año de 1915 el mozo José Manuel González Picos, su ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Andrés González Vidal, de treinta y cinco años, natural de la parroquia de Santa María de Mara, en este término, el cual se ausentó para la Habana (Isla de Cuba) hace próximamente veinte año; desconociéndose sus señas personales; el Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Regidor Síndico primero, acordó unánimemente haber motivos suficientes para declarar, á tales efectos, la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del citado Andrés González Vidal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero del referido individuo, se dígen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los fines procedentes.

Ortigueira, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Adolfo L. Tegeiro. M—4943

Tramitado expediente para justificar, á los efectos de la excepción que intenta disfrutar en el entrante año de 1915, el mozo Manuel Berdeal Carradeguas, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano José, de veintiocho años, natural de Devezas, en este término, el cual se ausentó para la Habana (Isla de Cuba) hace próximamente once años, desconociéndose sus señas personales; el Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Regidor Síndico primero, acordó unánimemente haber motivos suficientes para declarar, á tales efectos, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del citado José Berdeal Carradeguas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero del referido individuo, se dígen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los fines procedentes.

Ortigueira, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Adolfo L. Tegeiro. M—4944

ANUNCIOS OFICIALES**Banco Hispano Americano.**
MADRID*Balance en 31 de Octubre de 1914.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	23.404.795,27
Carteras:	
Efectos comerciales....	18.943.264,31
Títulos....	24.519.790,83
Anticipos y dobles....	3.979.797,09
Correspondentes deudores..	9.664.672,87
Cuentas corrientes deudores:	
Tres....	28.712.383,51
Item de orden y diversas.	6.379.753,20
Inmuebles.....	8.022.882,18
Accionistas.....	50.040.456,00
	168.667.294,26
Depósitos.....	480.187.459,11
	648.854.753,37

PASIVO

Capital.....	100 000.000,00
Fondo de reservas:	
Ordinario.....	1.653.683,43
Extraordinario.....	3.500.000,00
Pérdidas y Ganancias, resultado de 1913.....	1.955.144,21
Correspondentes acreedores:	
Cuentas corrientes acreedoras.....	699.801,65
Acreedores por valores al cobro.....	40.203.023,99
Efectos a pagar.....	8.807.231,28
Cuentas de orden y diversas.....	2.578.525,43
Dividendos activos.....	9.220.203,27
	49.681,00
Depositantes.....	168.667.294,26
	480.187.459,11
	648.854.753,37

El Director Gerente, Julián Cifuentes.
El Jefe de Contabilidad, H. García.

X—2128

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alcañete.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de la Compañía, que el día 4 de Diciembre próximo, á las diez y media de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización correspondiente al ejercicio de 1914, de:

1.010 Obligaciones de cada una de las series 1.º á 10.

525 Idem de la serie 11.

592 Idem de cada una de las series 12 á 14.

536 Idem de cada una de las series 15 y 16.

545 Idem de cada una de las series 17 á 19.

794 Idem de la serie 20

471 Idem del Ferrocarril de Córdoba á Sevilla.

Los números de las Obligaciones que sean favorecidos por la suerte, se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio, y los títulos amortizados se pagarán desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinoza de los Monteros.

X—2129

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 44.839, expedido por este Establecimiento en 23 de Julio último á favor de D. Alvaro Gil Albacete, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—2125

PARTE NO OFICIAL**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIONES**

El pago será adelantado,	
en admitiéndose aellar de correo.	
Madrid.....	Un mes.....
Provincias.....	Un trimestre.
Poseiciones de África.	Un trimestre.
Extranjero.....	Un trimestre.

Peso

kg.

gr.

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100 Idem (1. de 250 id. el 20 por 100 Idem (1. de 2.000 id. el 30 por 100 Idem (1. de 5.000 id. el 40 por 100

Los de subastas se fijan por tarifa especial.